

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 1.391

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

El Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo del presente año publica e inserta el Real Decreto 1356/83, de fecha 25 del mismo mes y año, por el que se prórroga el plazo establecido por el Real Decreto 666/83, de 25 de marzo para acogerse al sistema de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las de Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, hasta el día 30 de junio próximo.

Existiendo la posibilidad de que algunas Corporaciones Locales de esta Provincia tengan deudas pendientes con la Seguridad Social; la Dirección General de Administración Local y este Gobierno Civil han estimado conveniente el dirigirse a todas ellas por este procedimiento urgente con el fin de que puedan acogerse al beneficio que contempla la disposición legal anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia, en cumplimiento de lo así ordenado por la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administración Territorial.

Avila, 28 de mayo de 1983.

El gobernador civil, **Pedro Temboure Villarejo**.

—ooOoo—

Número 1.405

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO

Advertido un error en la publicación de la Lista de admitidos para

participar en la Oposición de Administrativos de Administración General, con el fin de subsanarlo, queda incorporado a la misma D. Mariano GONZALEZ HERNANDEZ, en Turno Libre.

Avila, 26 de mayo de 1983.

El presidente, **Ricardo Bustillo de Partearroyo**.

—ooOoo—

Número 1.339

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho a exigir a LA UNION RESINERA, S.A., con fábrica en Las Navas del Marqués (Avila), por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento de resinas del monte núm. 38, año 1982, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Avila, 19 de mayo de 1983.

El presidente, **Pedro García Burguillo**.
El secretario, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.376

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expe-

diente E-74/83, derivado del Acta SH-130/83, por el que se impone la sanción de 2.500 pesetas, por infracción de la legislación social, a la empresa MARIANO GOMEZ TREMP, cuyo último domicilio conocido fue: Escuela Superior de Policía. Polígono las Herencias, AVILA, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 25 de mayo de 1983.

El secretario general, **Enrique Rodríguez Bermejo**.

—ooOoo—

Número 1.394

MINISTERIO DE TRABAJO MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ, MAGISTRADO DE TRABAJO DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA

HAGO SABER

Que en los autos 228/83, seguidos a instancia de D. RICARDO MARTIN PALACIOS, contra MONTAJES ELECTRICOS SABAR, sobre salarios y contra DON ANGEL SANCHEZ GIL, se les cita por medio del presente edicto al desconocerse los domicilios para que

comparezcan ante esa Magistratura de Trabajo de Avila, el día 14 de julio de 1983, a las 10 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo saber que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado, **Jesús Gullón Rodríguez**.

El secretario, ilegible.

ooOoo

Número 1.392

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION**

**INSTITUTO NACIONAL PARA
LA CONSERVACION DE LA
NATURALEZA**

**JEFATURA PROVINCIAL
DE AVILA**

**ANUNCIO DE RECTIFICACION
PARCIAL DEL AMOJONAMIEN-
TO DEL MONTE 3**

Aprobada por la Superioridad la práctica de la rectificación parcial del amojonamiento del monte n.º 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado "Los Pinares" de la pertenencia y término municipal de Arenas de San Pedro cuyo amojonamiento fue aprobado en 10 de junio de 1957, se anuncia por el presente que la operación de rectificación parcial del amojonamiento comenzará el día doce de julio de 1983 a las 10 horas de su mañana en el sitio de "EL BERROCAL" junto al hito 228 próximo a la carretera comarcal 501 de Alcorcón a Plasencia, y serán efectuadas por el ingeniero de Montes D. Juan Manuel Pardo Ontoria, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse reclamaciones que versen sobre la práctica de la rectificación parcial del amojonamiento a realizar, sin que de modo alguno puedan referirse al Deslinde o Amojonamiento ya aprobados, a tenor de lo dispuesto en

el Art.º 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1862.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 26 de mayo de 1983.

El jefe provincial del I.C.O.N.A.
Luis A. Gallego Blázquez.

ooOoo

Número 1.393

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION**

**INSTITUTO NACIONAL PARA
LA CONSERVACION DE LA
NATURALEZA**

**JEFATURA PROVINCIAL
DE AVILA**

**ANUNCIO DE RECTIFICACION
PARCIAL DEL AMOJONAMIEN-
TO MONTES 7 y 8**

Aprobada por la Superioridad la práctica de la rectificación parcial de los amojonamientos de los montes 7 y 8 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominados "Lado de Villarejo" y "La Morañega" de la pertenencia y término municipal de Cuevas del Valle, cuyo amojonamiento fue aprobado por O.M. de 13-VI-61 y 21-III-68 respectivamente, se anuncia por el presente que la operación de rectificación del amojonamiento comenzará el día CINCO de JULIO de 1983 a las 10 horas de su mañana en el sitio en que se colocó el hito n.º 126 junto a la carretera 502 Avila a Talavera, y serán efectuadas por el ingeniero de Montes D. Juan Manuel Pardo Ontoria, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse reclamaciones que versen sobre la práctica de la rectificación parcial del amojonamiento a realizar, sin que de modo alguno puedan referirse al Deslinde o Amojonamiento ya aprobados, a tenor de lo dispuesto en el Art.º 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 26 de mayo de 1983.

El jefe provincial del I.C.O.N.A.
Luis A. Gallego Blázquez.

ooOoo

Número 1.361

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

**DIRECCION PROVINCIAL
AVILA**

EXP. N.º 12.238

**AUTORIZACION DE INSTALACION DE
UN CENTRO DE TRANSFORMACION
EN MADRIGAL DE LAS ALTAS TO-
RRRES, PROPIEDAD DE DON ANSEL-
MO MARTIN GARCIA.**

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de D. Anselmo Martín García, en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de transformación en Madrigal de las Altas Torres (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, de 100 KVA, tensiones 150.000 más menos 5%/380-220 V., en caseta, sustituyendo al antiguo de 50 KVA e instalando equipo de medida en A.T. Forma parte de la Comunidad de Regantes de la Carretera de Cantalapiedra a Madrigal de las Altas Torres.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 23 de mayo de 1983.

El director provincial, **Felipe García Cordero.**

ooOoo

Número 1.139

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON**

**DEPARTAMENTO DE ADMINIS-
TRACION LOCAL Y ORDENA-
CION DEL TERRITORIO**

**COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO
AVILA**

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 29-3-1983, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Peñalba de Avila.

PROMOTOR: Club Social.

CONSTRUCCION: Club Social.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 11 de abril de 1983.

El secretario de la Comisión, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.267

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA**

EXP. N.º 95

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN EL GUIJO, MIJARES, A NOMBRE DE DON JAVIER AZORIN DE ANDRES

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de D. Javier Azorín de Andrés, en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en El Guijo, Mijares, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 25 KVA, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V., tipo intemperie, con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará

por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 11 de mayo de 1983.

El jefe provincial, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.273

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA**

EXP. N.º 90

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TENSION EN EL GUIJO, MIJARES, A NOMBRE DE DON JAVIER AZORIN DE ANDRES

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de D. Javier Azorín de Andrés, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión, en El Guijo, Mijares, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A.T. a 15 Kv., de 2.200 m. de longitud, conductor LA-30 apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 11 de mayo de 1983.

El jefe provincial, ilegible.

Número 1.369

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA Y FOMENTO
JEFATURA PROVINCIAL DE
PRODUCCION Y SANIDAD
ANIMAL
AVILA**

ASUNTO: Declaración oficial de Epizootias de "Fiebre Aftosa".

Habiéndose presentado la Epizootia de "Fiebre Aftosa", conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de LA TORRE, este Departamento a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Avila, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en una explotación del término municipal señalándose como **zona infecta** la citada explotación, como **zona sospechosa** el término municipal.

Se adoptarán las siguientes medidas: Vacunación obligatoria en las especies bovina, porcina, ovina y caprina. Inmovilización de todas las especies receptibles con destino a vida hasta 15 días después de concluida la inmunización.

Control de todos los animales destinados a matadero.

Cierre de todas las Ferias y Mercados en un radio de 50 Kms. para toda clase de ganado.

Ante la situación epizootológica, se considera sumamente recomendable la revacunación del ganado receptible muy especialmente en los municipios próximos a aquellos en que existen focos y sobre todo en los animales que por cualquier circunstancia no hayan sido inmunizados en campañas anteriores o primovacunados en la presente campaña.

Avila, 26 de mayo de 1983.

El jefe provincial de Producción y Sanidad Animal, Norberto Leguey.

—ooOoo—

Número 1.375

**DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA COMPANIA TELEFONICA
NACIONAL DE ESPAÑA**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación

forzosa de una finca sita en Papatrigo (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 16 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Papatrigo (Avila) se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Paraje de Rogañuela, propiedad del Ayuntamiento de Papatrigo (Avila) a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo y con una cabida de una hectárea.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 70 m². que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Papatrigo, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justifican la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Papatrigo (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento, de 22 de noviembre de 1929 y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el

artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Papatrigo (Avila) y necesaria la ocupación de una parcela de 70 m². que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en el Paraje de Rogañuela, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Papatrigo (Avila) y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA, declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 70 m². de la finca sita en el Paraje Rogañuela, que mide en total Una Hectárea y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano a la citada población de Papatrigo, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciem-

bre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77 de 4 de enero.

Madrid, 25 de mayo de 1983.

La delegada del Gobierno, Paz Fernández Felgueroso.

—ooOoo—

Número 1.374

CAPITANIA GENERAL DE LA 6.^a REGION MILITAR JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION N.º 1

REQUISITORIA

JESUS RUBIANOS PEÑAS, hijo, de Pablo y de Teresa, natural de EL TIEMBLO (Avila), de estado soltero, profesión agricultor, de 19 años de edad, con D.N.I. n.º 006556007, domiciliado últimamente en EL TIEMBLO (Avila), procesado por un presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Ilmo. Sr. Comandante Auditor D. PEDRO RAMIREZ BARBERO, Juez Instructor del Juzgado Togado Militar de Instrucción n.º 1 de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Firma ilegible.

—ooOoo—

Número 1.360

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA

EDICTO

El presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de MADRID.

Hace saber: Que por IGLESIA PARRROQUIAL DE BERNUY DE ZAPARDIEL se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 400 de 1983, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel, reivindicando el Cementerio de dicha población.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art.º 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.

Firmas ilegibles.

Sección de Anuncios**OFICIALES****JUZGADO DE INSTRUCCION DE AVILA****EDICTO**

El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido:

Por medio del presente que expido en méritos de D. previas seguidas en este Juzgado con el número 176/83, por denuncia de Félix Martín Villa, por robo en la joyería de "Atalaya", se cita a Francisco Javier Galán Casas, nacido el día 15 del 12 de 1953 en Avila, hijo de Antonio y de Asunción con D.N.I. núm. 51.320.787 y con domicilio en Fuente Lina número 42-3º-4, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, al objeto de ser oído, en las presentes diligencias, apercibiéndole que de no comparecer en el referido término, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.362

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA**EDICTO**

En el juicio declarativo de mayor cuantía núm. 14/80 de este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a diez y siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de Avila y su Partido, ha visto estos autos núm. 14/80 de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre acción negatoria de servidumbre; seguidos a instancia de doña Hortensia Mesonero Olmo, dirigida por el Letrado don Luis Fernando Fernández Caballero y representada por el Procurador don Agustín Leyva Andía contra doña Margarita, doña Francisca y doña

Rosario Mesonero Olmo, defendidas por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez y representadas por el Procurador don José A. García Cruces y contra don Juan José Mesonero Olmo, en rebeldía procesal... **FALLO:** Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Agustín Leyva Andía, en nombre y representación de doña Hortensia Mesonero Olmo, debo declarar y declaro que los demandados doña Margarita, doña Francisca y doña Rosario y don Juan José Mesonero Olmo, carecen del derecho a pasar por la entrada de la calle Lagos, que accede a la planta segunda del hotel sito entre las calles de Colmenar núm. 38 ó 36 y calle Lagos s/n. en Las Navas del Marqués (Avila), y debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por esta declaración, así como a inutilizar la puerta existente en la dicha planta y que comunica con el rellano de la escalera a la calle Lagos, absteniéndose del referido paso, sin hacer expresa condena en las costas causadas. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado en rebeldía en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte no insta su notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Juan José Mesonero Olmo, expido el presente en Avila a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.364

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA**EDICTO**

En el juicio ejecutivo n.º 767/82 seguido a instancia de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila contra D. José Luis Gil Cobos y D. Luis Gil García, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR DAVILA LORENZO.

Avila veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta. El anterior escrito y exhorto únense a sus autos y siendo desconocido el domicilio de los demandados D. José Luis Gil Cobos y D. Luis Gil García, en ignorado paradero, se decreta el embargo en garantía

de 333.333,33 ptas. de principal; 70.779 ptas. de intereses y 150.000 ptas. para gastos y costas, sobre los siguientes bienes:

PROPIEDAD DE DON JOSE LUIS GIL COBOS. Urbana, casa en Arenas de San Pedro, calle Calvo Sotelo 38, compuesta de planta baja, principal y desván, que ocupa una extensión de 50 m/2 aproximadamente. Linda frente, calle de su situación; derecha entrando casa de Pablo Rueda Vinuesa; izquierda, casa de Doroteo Nieto Martín y fondo, Eduardo Meson Gómez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 326, folio 125, finca 6.337-2.ª.

PROPIEDAD DE D. LUIS GIL GARCIA. Rústica, labrado, plantado hoy de viña al sitio de Ceavientos, término municipal de Arenas de San Pedro, de cabida 58 a. 95 ca. Linda norte, con viña de Fabián Manzanero; Este, con Dionisio Barcia y Sur y Oeste con camino público. Inscrita al tomo 326, folio 29, finca 2.926-1.ª del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro.

Cítese de remate a dichos demandados, conforme previene el art.º 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de este Juzgado, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndose expresión en los edictos de haberse practicado el embargo anteriormente decretado sin el previo requerimiento de pago por el ignorado paradero de los demandados, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo y para el cumplimiento de lo prevenido en el art.º 144 del Reglamento Hipotecario, en el mismo edicto, por ser las fincas embargadas de la sociedad conyugal, se hace saber a las esposas de los demandados doña Antonia Castillo Martínez, esposa de don José Luis Gil Cobos y doña Petra Cobos Blázquez, esposa de don Luis Gil García la existencia del procedimiento y la traba.

Entréguese los despachos al Procurador ejecutante para que cuide de su gestión.

Lo acordó y firma SS doy fe.

M/ *Dávila Lorenzo*.

Ante mí, *Jesús García García*.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados se expide el presente en Avila a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas ilegible.

—1.367

Juzgado de Instrucción de Avila

EDICTO

DON ELIAS DAVILA LORENZO, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado de Avila y su Partido,

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo ordenado con esta fecha, en diligencias previas 199/82, seguidas por conducción ilegal, efectuada por MANUEL ANGEL MIEMBROS CEMBORAN, con último domicilio conocido en Campomanes (Madrid), en término de Avila, el día 8-3-82, con el turismo M-7850-CG, por el presente SE CITA al denunciado reseñado, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, a fin de ser oído en las diligencias reseñadas, con apercibimiento de que en caso de no comparecer, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

DADO EN AVILA a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez, Elías Dávila Lorenzo.

El secretario, *ilegible*.

—1.385

—ooOoo—

CAMARA AGRARIA LOCAL DE LA HORCAJADA

Comunidad de Regantes de La Horcajada

Por el presente se pone en conocimiento de todos los regantes de esta localidad que esta Comunidad celebrará Asamblea Plenaria el domingo 5 de junio a las 15,30 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda.

La Horcajada, 10 de mayo de 1983.

El secretario, *ilegible*.

—1.298

—oOo—

COMUNIDAD DE REGANTES, GARGANTA DE CHILLA - RAMAL DE LA LAGUNILLA - CANDELEDA (Avila)

A N U N C I O

Se pone en conocimiento a todos los regantes pertenecientes a esta Comunidad que el día 5 de junio se celebrará sesión extraordinaria en la Cámara Agraria Local de Candeleda a las 12 h. en 1.ª convocatoria y 12,30 h. en 2.ª

Candeleda, 16 de mayo de 1983.

El presidente de la Comunidad, José Antonio Sánchez Vaquero.

—1.426

Ayuntamiento de Peguerinos

A N U N C I O

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55 del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril, se hace pública la aprobación provisional de las Normas Subsidiarias de este término municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión del día 2 de mayo de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peguerinos, 10 de mayo de 1983.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.319

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

EDICTO

Doña Paula Herrero Bernabé ha solicitado licencia para instalación de industria, tienda de ultramarinos, en Carretera de Avila n.º 33, de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan presentar reclamaciones pertinentes por parte de quienes se consideren afectados, durante el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a dirigir a esta Secretaría.

Cuevas del Valle, 17 de mayo de 1983.

El alcalde, Epifanio González.

—1.333

—ooOoo—

Ayuntamiento de Pozanco

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Pozanco, a 18 de abril de 1983.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.356

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA DE BARDA

El día 16 de junio próximo, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya y con la asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de barda del monte núm. 83 del catálogo, denominado "La Dehesa Boyal", de los propios de este Ayuntamiento, por el tiempo comprendido desde el día 1.º de julio al 1.º de noviembre del año actual, por el valor de tasación de SEISCIENTAS VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS DIECISIETE PESETAS de base y de UN MILLON DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS de índice, el que podrá efectuarse con 2.600 reses cabrias, bajo las condiciones que figuran en los pliegos facultativos y económicos-administrativos que obran en el expediente instruido al efecto, el que se halla a disposición pública en la Secretaría Municipal.

Las plicas se admitirán en indicada dependencia desde el mismo día en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta, hasta las trece horas.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil de transcurridos cinco hábiles también, contados desde el día siguiente en que se celebre la primera.

San Bartolomé de Pinares, a 17 de mayo de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

Don enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha y de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, referente a la subasta de barda para 2.600 reses cabrias del monte núm. 83 del catálogo, de la pertenencia de referido Ayuntamiento, se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de pesetas (en

letra), y al efecto ha hecho el depósito prevenido en las condiciones de los pliegos facultativos, equivalente al 3% del importe de su tasación, en la Depositaria Municipal, según lo acredita con la adjunta carta de pago.

San Bartolomé de Pinares a
de de 1983.

El proponente.

—1.340

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE MAYO DE 1983.

1.º— ACTAS ANTERIORES.— Se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

2.º— FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS VARIAS.— Se aprueban facturas y recibos por valor de 204.981 pesetas.

3.º— POLICIA URBANA.— 3.1.— OBRAS MENORES.— Se conceden cuatro licencias de este tipo y de reforma interior.

Se acuerda interesar de doña Cecilia Jiménez Badajoz, presente proyecto técnico para la que solicita en su finca de Mesa Valdegrullas.

4.º— OTRAS INSTANCIAS.— Se autoriza a don Pedro Pinar Lorente para colocar una goma a la salida del manantial existente en el paraje de Los Chapaletones, dentro del Monte n.º 5, y conducir agua a su finca en el paraje de Cuesta del Barro Colorado.

Se autoriza a don Emilio Gómez Carreras, para ocupar un puesto de majada en las Cabeceras del Llano, lugar conocido por corral de Castañar.

Se deniega autorización a doña Irene Blázquez Jara para dotar de servicio de agua potable a edificio sito en Avda. del Icona, y al vecino de Madrigal don Eugenio Carrera Rodríguez para practicar un paso a su finca del Horco a través de terrenos del Ayuntamiento.

Se acuerda adquirir una máquina eléctrica de escribir para la Secretaría.

Candeleda, 18 de mayo de 1983.

El alcalde, **Florentino Monforte Gómez.**

El secretario actal, **Rafael Lefler Recio.**

—1.353

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANUNCIO

Los que a continuación se detallan, han solicitado la devolución de fianzas que tienen constituidas en este Ayuntamiento, para responder de los aprovechamientos maderables:

NOMBRE Y APELLIDOS	LOTE	PESETAS
MADERAS "ALMOHALLA":	4/79	90.000,-
Daniel Crespo	1/81	75.420,-
" "	2/81	60.900,-
" "	SECOS/81	42.168,-
"TABLESA S.A."	6/82	9.000,-
Domingo Crespo	8/82	50.616,-

Lo que se hace público por el plazo de 15 días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante, por de los contratos, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Santa Cruz del Valle, a 16 de mayo de 1983.

El alcalde, **Benito Cañadas Muñoz.**

—1.348

Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983,

se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno

resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Santo Domingo de las Posadas, a 15 de abril de 1983.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.357

—ooOoo—

Ayuntamiento de Tolbaños

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Tolbaños, a 10 de abril de 1983.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.358

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 20 DE MAYO DE 1983.

PUNTO UNICO.— ACTAS ANTERIORES.— Por unanimidad de todos los asistentes, se aprueba el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de abril.

Candeleda, 21 de mayo de 1983.

El alcalde, **Florentino Monforte Gómez.**

El secretario, **Rafael Lefler Recio.**

—1.365

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 20 DE MAYO DE 1983

PUNTO UNICO.— ACTAS ANTERIORES.— Se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión extraor-

dinaria celebrada el día 18 de mayo pasado.

Candeleda, 21 de mayo de 1983.

El alcalde, **Florentino Monforte Gómez**:

El secretario, **Rafael Lefler Recio**.
—1.366

—ooOoo—

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Aprobado por esta Comisión Permanente el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la venta de parcelas propiedad de este Ayuntamiento, enclavadas en el Barrio de Los Llanos, con destino a usos industriales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y tablón de anuncios, durante el plazo de ocho días a los efectos previstos en la legislación vigente.

Las Navas del Marqués a 14 de mayo de 1983.

El alcalde, **ilegible**.
—1.386

—ooOoo—

Ayuntamiento de las Navas del Marqués

ANUNCIO DE SUBASTA

OBJETO.— Venta de seis parcelas destinadas a usos industriales, en el Barrio de Los Llanos.

TIPO DE LICITACION.— 500 pesetas metro cuadrado.

PLIEGO DE CONDICIONES.— El aprobado por la Comisión Municipal Permanente a disposición de los interesados en oficinas municipales.

FIANZA.— Provisional de 3.000 pesetas por cada plica presentada. Definitiva el 6 por ciento del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS.— Hasta las 13 horas del día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurridos diez también hábiles a su inserción.

CELEBRACION DE LA SUBASTA.— El día siguiente hábil al en que termine el plazo de proposiciones.

Las Navas del Marqués, a 14 de mayo de 1983.

El alcalde, **ilegible**.
—1.387

—ooOoo—

Ayuntamiento de Burgohondo

EDICTO

Por parte de doña Pilar San Román Blanco se ha solicitado

licencia para apertura de una fábrica de patatas fritas en Carretera Avila-Casavieja de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Burgohondo, a 12 de mayo de 1983.

El alcalde, **ilegible**.
—1.295

—oOo—

Ayuntamiento de Burgohondo

EDICTO

Por parte de don Antonio Rollón López se ha solicitado licencia para apertura de un taller de carpintería de madera en la finca de la calle carretera Avila-Casavieja de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Burgohondo, a 12 de mayo de 1983.

El alcalde, **ilegible**.
—1.296

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

EDICTO

D.^a Petra Prieto González, ha solicitado licencia para instalación de industria-bar en esta villa, Carretera de Avila, n.º 9.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes por parte de quienes se consideren afectados, durante el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a dirigir a esta Secretaría.

Cuevas del Valle, 12 de mayo de 1983.

El alcalde, **Epifanio González**.
—1.297

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Don Nicasio Delgado Carretero, solicita autorización para instalar un local destinado a auto-escuela, en la calle Mártires núm. 10-1º de esta ciudad de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 16 de mayo de 1983.

El alcalde, **José Pazos Colino**.
—1.320

—oOo—

Ayuntamiento de Barco de Avila

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 18 de abril de 1983, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre), por no haberse presentado reclamaciones.

GASTOS

1. Remuneraciones del personal: 13.000.000 de pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio: 12.253.000 pesetas.
 3. Intereses: 1.940.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes: pesetas: 2.400.000.
 7. Transferencias de capital: pesetas 1.500.000.
 9. Variación de pasivos financieros: 1.907.000 pesetas.
- TOTAL: 33.000.000 de pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos: 8.600.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos: 2.400.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos: 12.300.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes: pesetas 9.000.000.
 5. Ingresos patrimoniales: 700.000 pesetas.
- TOTAL: 33.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Barco de Avila, a 19 de mayo de 1983.

El presidente, **ilegible**.
—1.352